

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO**

CIRCULAR N° 1616
SANTIAGO, 24 DIC. 1997

SERVICIOS DE BIENESTAR. PARA EFECTOS DE BONIFICACIONES SOLO PROCEDE EXIGIR COPIAS DE BONOS DE ATENCION DE SALUD YA QUE LOS PROGRAMAS DE ATENCION DE SALUD SOLO SE EMITEN EN ORIGINAL.

1.- Esta Superintendencia ha tomado conocimiento que dentro de la política de optimizar sus recursos, desde mediados del año 1996 el Sistema computacional del Fondo Nacional de Salud sólo emite los originales de los Programas de Atención Salud (PAS), en cambio, los Bonos de Atención de Salud (BAS), siguen siendo emitidos con copia para el beneficiario.

2.- Teniendo presente lo anterior, esta Superintendencia viene en impartir instrucciones a los Servicios de Bienestar regidos por el D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en orden a que para efectuar las bonificaciones por las prestaciones médicas, intervenciones quirúrgicas y hospitalización, sólo se deberán exigir copias de los Bonos de Atención de Salud, documento que contiene todos los datos necesarios para acceder a las bonificaciones.

Se ruega dar la mayor difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

[Handwritten initials]
RUC
CNC/psm

DISTRIBUCION:

- Todos los Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia.